



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

1976-2026
50
AÑOS

Por la memoria,
la verdad y la justicia.
NUNCA MÁS

SAN JUAN; 26 de Octubre de 2026.-

VISTO

El expediente N° 01-3698-2026, del registro de esta Universidad, mediante el cual Secretaría Académica solicita modificación parcial de la Resolución N° 3139/26-R; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo se dispuso el llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, en los términos, alcances y requisitos establecidos en la Ordenanza N° 08/98-CS, para cubrir dos cargos de Vicedirector/a de 1.ª categoría en el Instituto Preuniversitario Escuela de Comercio "Libertador General San Martín", por el término de siete (7) años.

Que, ante las medidas de fuerza del personal docente notificadas por el gremio APUNSJ para los días 28 de octubre y 3, 12 y 16 de noviembre de 2026, resulta necesario modificar el cronograma establecido para el referido concurso.

Que la Autoridad Universitaria toma la debida intervención y gira las actuaciones a Dirección Área Operativa a fin de emitir Resolución.

Por ello y en uso de sus atribuciones
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el Artículo 9° de la Resolución N° 3139/26-R, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **3523/26-R**)

AA

[Signature]



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

1976-2026
50
AÑOS

Por la memoria,
la verdad y la justicia.
NUNCA MÁS

//-2-

“ARTÍCULO 9°- El Concurso convocado por la presente Resolución tramitará de conformidad con lo reglamentado en la Ord. N°08/98-CS. Se establece el siguiente cronograma:

- a) Publicación por edicto en diario local, nacional y difusión en los Institutos Preuniversitarios.
- b) Inscripción desde las 8 horas del día 26/10/2026 hasta las 12hs del día **02/11/26**.
- c) Exhibición de la nómina de inscriptos: **05/11/2026** al **10/11/2026**. Periodo durante el cual los concursantes podrán, por escrito solicitar vistas de las demás presentaciones.
- d) Formulación de impugnaciones u objeción de aspirantes y/o recusación de jurados ante Secretaría Académica, por Mesa de Entrada de Rectorado de la Universidad desde el **11/11/2026** al **17/11/2026** de 8hs a 12hs.
- e) Cuando un aspirante hubiere formulado recusación contra algún integrante del jurado, el trámite de concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la situación (Art. 24°).
- f) Comunicación de la objeción al aspirante y/o jurado objetado, para que formule su descargo desde **18/11/2026** al **22/11/ 2026**.
- g) Descargo por escrito del aspirante y/o jurado objetado desde el **23/11/2026** al **25/11/ 2026**.
- h) El Rector emitirá Resolución sobre la aceptación de la objeción del aspirante y/o jurado dentro de los 10 (diez) días de recibido el descargo, hasta el **11/12/26**.
- i) Notificación de las partes involucradas en la apelación de la Resolución del Rector, del **14/12/26** al **16/12/26**.

(Corresponde a RESOLUCIÓN N° **3523/26-R**

)



Universidad Nacional de San Juan
RECTORADO

1976-2026
50
AÑOS

Por la memoria,
la verdad y la justicia.
NUNCA MÁS

//-3-

- j) Si hubiere aspirante excluido, podrá apelar la decisión del Rector ante el Consejo Superior, en plazo de los 5 (cinco) días posteriores a la recepción de la notificación a las partes, hasta el **21/12/26**
- k) Resolución del Consejo Superior dentro de los 15 (quince) días siguientes de la apelación.
- l) La Secretaría Académica, previa consulta a los integrantes del jurado, fijará la fecha y hora de constitución del concurso y de la prueba de oposición, notificando por e-mail a los concursantes de dicha disposición, con no menos de 5 (cinco) días de antelación (Art. 27°).
- m) El Dictamen del Jurado (Art. 28°) deberá ser presentado dentro de las 48h (Cuarenta y ocho) de tomada la prueba de oposición y será explícito y debidamente fundado en la evaluación de antecedentes y prueba de oposición. Las actas contendrán, además:
 - i. Orden de mérito para el cargo objeto de concurso.
 - ii. La justificación de las exclusiones de aspirantes del concurso.
 - iii. Demás elementos de juicio determinados

De no existir unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existan."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° **3523/26-R**

U.N.S.J.
LIA

Mg. Prof. ROSA DEL VALLE FERRER
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN

Mg. Ing. TADEO ALBERTO BERENGUER
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN JUAN